

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Septiembre dos (2) de dos mil veintiuno.

Radicación: Ejecutivo 11001310302620190073300
Demandante: Banco Davivienda S.A
Demandado: Palmeras de Colombia S.A.

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora y por ser absolutamente procedente, el Despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN del presente proceso por restructuración de las obligaciones aquí perseguidas.

SEGUNDO: Decretar el desembargo de la totalidad de los bienes embargados en este asunto y materia de las medidas cautelares. Si existe petición de embargo de bienes y/o remanentes tenidos en cuenta por el Despacho, pónganse a disposición del Juzgado que corresponda. OFÍCIESE de conformidad

TERCERO: Entregar a la demandada los dineros consignados para la litis de la referencia. De ser el caso, fracciónense los títulos judiciales.

CUARTO: Desglósesse los documentos base de la presente acción a favor de la parte actora, dejando las constancias de rigor.

QUINTO: Archivar las presentes diligencias, una vez se cumplan las disposiciones anteriormente mencionadas.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO